

# **Contribución del Organismo Regulador de las Comunicaciones de la República de Lituania al 7º Simposio mundial anual para reguladores**

## **1 Principio de cambio general de actitud (Principio de reglamentación proporcional e intencional)**

No importa que el proceso actual de migración hacia la NGN se considere como una evolución, o de que se trate de un cambio radical del sector de las comunicaciones (o, de manera más general, de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)). Ambas posibilidades exigen que adoptemos una actitud adecuada con respecto al cambio del entorno normativo y de las estrategias de reglamentación cambiantes. Es importante que los reguladores sean conscientes de que no serán mejores expertos que los actores del mercado y no lograrán influenciar las futuras estructuras del mercado ni las opciones tecnológicas. Los reguladores deben concentrarse en la solución de los auténticos fallos del mercado y dejar que el mercado oriente las tendencias del desarrollo de las TIC. Los futuros regímenes normativos deberían ser menos directos y más completos, intencionales, integradores y colaborativos. Deben ser realistas, con una visión clara de que el número de canales de información tiende al infinito y que la jurisdicción territorial de los reguladores es cada vez menos coherente con el desarrollo de servicios globales. La reglamentación debe limitarse al mínimo indispensable y debe contemplar también medidas normativas poco estrictas tales como el aumento de la conciencia del consumidor, la normalización, la incitación a adoptar medidas de autorregulación, y la asociación entre el capital público y privado. Ahora bien, el entorno de la NGN no debe ignorar las exigencias esenciales de privacidad, seguridad de las redes y la información y protección de la propiedad intelectual.

## **2 El principio de neutralidad tecnológica**

Es un principio universal esencial de las TIC, habida cuenta de que el acceso de banda ancha es el que mejor corresponde a una combinación de los entornos de las telecomunicaciones e Internet y de que se obtiene por medio de diversas plataformas tecnológicas. Los marcos normativos deben ser flexibles y tener en cuenta el futuro y, por lo tanto, no deben tratar de "abarcarse" todas las tecnologías de comunicaciones posibles en textos de ley, y permitir en cambio que el mercado elija la mejor manera de satisfacer las necesidades de los consumidores.

## **3 Principio de supresión de las barreras normativas**

En el mundo rápidamente cambiante de las tecnologías de la información y la comunicación de la próxima generación, que se caracterizan por la rapidez de la innovación y de la adopción de nuevas ideas, uno de los mayores favores que pueden hacer los reguladores al desarrollo del mercado es no obstaculizar su progresión. Por consiguiente, la función esencial del regulador consiste en suprimir los obstáculos innecesarios en todo el sector de las TIC (incluidos redes, servicios y contenidos), y permitir el libre acceso al mercado para promover la competición. En muchos casos, la concesión de licencias para redes y servicios de comunicaciones electrónicas ha experimentado o está experimentando actualmente una reforma sustancial que conduce a un régimen de autorización general independiente de los servicios y tecnologías, pero para aprovechar realmente la amplia diversidad de servicios sin fronteras que podrían proporcionarse en beneficio de los consumidores, también será necesario reformar la concesión de licencias de servicios (incluidos los audiovisuales).

## **4 Principio de liberalización del espectro radioeléctrico**

Las exigencias de los consumidores actuales y futuros aumentarán, ya que éstos dependerán de la conexión ubicua a toda hora y en cualquier lugar a los servicios proporcionados por las redes de la próxima generación y, por consiguiente, el desarrollo y la difusión de tecnologías inalámbricas

dependerá cada vez más del elemento más importante de esos servicios, a saber, el espectro radioeléctrico. Este espectro se está convirtiendo también en la esperanza del desarrollo de una competición entre infraestructuras de acceso a las redes de banda ancha, lo que podría perturbar, al menos hasta cierto punto, la dominación de los operadores establecidos en los mercados de bucle local. En esas circunstancias, el régimen normativo del espectro radioeléctrico debería contemplar la posibilidad de que la utilización de esos recursos valiosos se adaptara al mercado, y abrirse a las plataformas y soluciones más adaptadas desde el punto de vista económico para satisfacer las necesidades de los usuarios, dejando así, en la medida de lo posible, esas importantes decisiones a los mercados.

## **5 Principio de promoción de la competición**

Se ha demostrado que la competición en los mercados de telecomunicaciones es ideal para promover el desarrollo universal del sector y poner los servicios al alcance de los consumidores. Por consiguiente, la promoción de una competición sostenible a largo plazo debería seguir siendo una tarea normativa importante. También deberían tenerse en cuenta, en los marcos de política normativa, nuevas cuestiones relacionadas con la competición en los mercados de las TIC, tales como la integración vertical entre los servicios de transporte y de contenido. Ahora bien, es importante no tratar por todos los medios de generar competición. El objetivo debería ser lograr entornos competitivos que creen condiciones iniciales equitativas para todos los actores del mercado, pero también premien a los más eficaces, rápidos, creativos e innovadores, sin tender a la simple "igualdad" de todos los actores del mercado.

## **6 Principio de recompensa de la creatividad e innovación**

La innovación y la creatividad serán los principales motores del futuro mundo de las NGN. Por consiguiente, es importante equilibrar la promoción de la competición y la apertura con la necesidad de crear incentivos suficientes a la innovación sin dejar de lado los beneficios que podrían obtener los actores creativos, rápidos y eficaces del mercado. La protección de la propiedad intelectual será asimismo de la máxima importancia en este contexto.

## **7 Principio de promoción de la confianza del usuario**

Los mercados TIC más competitivos e innovadores no servirían para nada sin la capacidad y voluntad de los usuarios de utilizar las TIC. Dada la importancia y la creciente generalización de las TIC en casi todos los ámbitos de nuestra vida, la privacidad y la confianza (que comprenden la protección de los derechos económicos y la seguridad de los menores, la privacidad, las redes y la información, así como la protección contra la ciberdelincuencia y el ciberterrorismo) se han convertido en una cuestión esencial. Ahora bien, el rápido desarrollo de las TIC y la mundialización también limitan las posibilidades de los reguladores de proteger directamente a cada usuario y, por lo tanto, la única salida posible parece ser **un usuario informado y selectivo**.

## **8 Principio de reglamentación coherente**

La combinación de los entornos de las telecomunicaciones e Internet en la NGN no es compatible con las respectivas normativas, ya que las telecomunicaciones y la radiodifusión son objeto de una reglamentación más estricta que Internet, cuya reglamentación es reducida o inexistente. La integración de las estructuras de reglamentación nacionales y una convergencia institucional más eficaz entre instituciones de reglamentación anteriormente separadas deberían facilitar procesos de adopción de decisiones más rápidos, una mayor reactividad ante la convergencia y los desafíos del desarrollo tecnológico, así como la coherencia normativa y la seguridad legislativa.

## **9 Principio de correglamentación**

Como la evolución de las TIC parece escasamente predecible, se ha vuelto necesario hallar una nueva manera de generar reglamentos en este entorno cambiante. En el contexto del mundo fusional y convergente de las TIC, es decir el entorno emergente de las NGN, la solución más sensata y probablemente necesaria parece ser la adopción de un planteamiento de correglamentación, que consiste en la reglamentación pública típica de los "antiguos mundos de las telecomunicaciones y la radiodifusión" y la autorregulación asociada con el "nuevo mundo Internet".

## **10 Principio de internacionalización de la reglamentación**

Dada la mundialización y convergencia que caracteriza al mundo de las TIC, no podemos abordar esta situación de manera poco sistemática y sólo a escala nacional. Los servicios en línea generan pautas de utilización realmente mundiales y los actores del mercado de las TIC extienden las fronteras de sus actividades comerciales (el número y la magnitud de las fusiones y adquisiciones en los últimos dos años es impresionante), y la reglamentación no puede estar aislada geográficamente. Por consiguiente, la coherencia de las normativas en el mundo es de suma importancia y su promoción debería ser una de las principales tareas de foros tales como el Simposio Mundial para Reguladores (GSR).

---